CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE ASOCIACION DE CAPACITACION INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG" Y EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Convenio No.	**20210387**	**No. Proceso:**	**CDCV-011-2021**
Contratista:	**ASOCIACION DE CAPACITACION INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG"**,		
Cédula o NIT:	**891.855.570-9**		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones:

1.- Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo **2.-** Que el Articulo 4 del decreto 092 del 2017 establece que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **3.** Que teniendo en cuenta el Decreto reglamentario 092 de 2017, el objeto de este convenio corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo con el cual se busca promover los derechos de las personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión. **4.** Que analizado el objeto del contrato el mismo no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, lo cual implica que los servicios de la ESAL son en favor directo de la ciudadanía o comunidad a que va dirigida y no contemplan prestaciones directas a favor de la entidad contratante. **5-** Que EL MUNICIPIO deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia que ha acreditado documentalmente el CONTRATISTA para ejecutar en debida forma el objeto contractual, lo cual se encuentra acreditado en los documentos presentados con la propuesta. **6.-** Que el Municipio elaboró los respectivos estudios previos. **7.-** Que por lo anterior, es necesario realizar un convenio con entidad sin ánimo de lucro ESAL para brindar capacitación y asistencia técnica de huertas caseras, artes y oficios, pautas de cuidado familiar para brindar atención integral a 40 personas en condición de discapacidad del Municipio de Sogamoso, que dicho convenio está encaminado a personas mayores de edad que se encuentran en condición de discapacidad mental y cognitiva para fortalecer las habilidades en distintas áreas y de esta manera apoyar un proceso de emprendimiento e independencia económica. **8.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9. -**Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2021 para atender este gasto. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A 40 PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO INCLUSION SOCIAL DE**

	POBLACION CON DISCAPACIDAD.
2) Plazo:	**TRES (03) MESES** que se cuentan desde la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones generales :	1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. 3. Dar cumplimiento con las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen o aclaren. 4. Constituir las garantías requeridas en la presente invitación en los tiempos estipulados para ello. 5. Garantizar la calidad del servicio. 6. Colaborar con el municipio de Sogamoso para que el objeto se cumpla y que este sea el de mejor calidad. 7. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el municipio de Sogamoso- 9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 10. Guardar total reserva de la información que, por razón del servicio y desarrollo de sus actividades, obtenga, por ser propiedad del municipio de Sogamoso, si esta cobijada con reserva legal. 11. Suscribir las actas a que haya lugar. 12. Deberá entregar los documentos que se produjeron como consecuencia del objeto contractual debidamente organizados de acuerdo a la tabla de retención documental, según lineamientos del archivo central. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
4) Obligaciones específicas:	1. LA ESAL deberá disponer de un espacio físico adecuado y acondicionado en el Municipio de Sogamoso disponible para brindar la asistencia técnica, capacitación y/o acompañamiento para la realización de cursos de producción de alimentos lácteos, artes country, conservación de frutas, elaboración de traperos y realización de talleres enfocados en el fortalecimiento familiar a cuarenta (40) personas, en condición de discapacidad del municipio de Sogamoso, el cual debe contar con espacios adecuados y amplios para brindar dichas por grupos según el cronograma establecido por el supervisor del contrato. 2. La ESAL recibirá a máximo cuarenta (40) personas en condición de discapacidad en los espacios dispuestos para tal fin, con el propósito de brindar dicha capacitación y asistencia técnica, brindando el acompañamiento integral según los días y los grupos destinados, una vez por semana con duración de tres (3) horas de capacitación y una (1) hora destinada a actividades complementarias. 3. LA ESAL aportará los equipos de cómputo, equipos técnicos y menaje que se requieran para cada uno de los procesos de emprendimiento. 4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad manteniendo los precios ofertados dentro de la propuesta. 5. Presentar informe mensual con las respectivas evidencias, estadísticas e indicadores,

	describiendo la población atendida en el respectivo mes y en el acumulado a la fecha de presentación de cada informe, con el fin de establecer en tiempo real la población que se va atendiendo, los informes deben estar debidamente soportados con las planillas registros de ingreso y salida, fotografías y demás evidencias que se requieran. 6. Demostrar el pago oportuno de seguridad social y riesgos profesionales en una entidad vigilada por la superintendencia financiera del personal vinculado por la organización para lo contratado. 7. La ESAL aportara como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Para lo cual la ESAL deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria donde se consignara los recursos aportados.
Obligaciones del Municipio	1. Suministrar oportunamente la información que se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Cancelar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
5) Requisitos para cada pago:	Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). **PARAGRAFO 1:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal la ESAL está excluida del pago de estampilla pro adulto mayor y procultura. Sin embargo deberá efectuar el pago de la tasa pro deporte el cual serán debitado de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del convenio.
6) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
7) Clausula: .- normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral :	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.
8) Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
9) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. **PARÁGRAFO 1.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando

	el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
11) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
12) Caducidad:	**EL MUNICIPIO podrá** declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
13) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
14) Supervisión:	EL SUPERVISOR tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: **a.)** Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. **b.)** Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. **c.)** Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **d.)** Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e.)** Solicitar, en asocio con el secretario o jefe de Despacho a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **f.)** En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
15) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso.

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE ASOCIACION DE CAPACITACION INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG" Y EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

16) cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.
17) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
18) Garantía:	De conformidad con lo consignado en los estudios y documentos previos, la **ASOCIACION DE CAPACITACION INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG"**, se obliga a constituir a favor del Municipio las siguientes garantías**: 1. Cumplimiento:** el cual corresponde al 10% del valor del convenio y con un término igual al de ejecución del contrato y 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **2. Calidad del Servicio**: el cual corresponde al 10% del valor del convenio y con un término igual al de ejecución del contrato y 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **3.Pago de salarios y prestaciones:** el cual corresponde al 5% del valor del convenio y con un término igual al de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.**4. Responsabilidad Civil extracontractual:** La cual corresponde a 200 smlmv y durante el término de ejecución del contrato.
19) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
20) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) **2.** Aprobación de las garantías. 3**)** El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
21) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
22) Liquidación del convenio	El convenio se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que la ESAL no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes
22) Documentos integrantes del convenio:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: **a)** Disponibilidad presupuestal **b)** Estudio Previo. **c)** Registro presupuestal. **D** La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e)** Las actas que mediante la ejecución del convenio se redacten y firmen por las partes. **f)** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
23) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.